

JUSTICIA ELECRTORAL

Perfila TEPJF revés a observadores

POR AURORA ZEPEDA

azepeda@gimm.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) perfila un revés al Instituto Nacional Electoral (INE) por la decisión de flexibilizar los controles para acreditar observadores electorales rumbo a las elecciones de 2027, al plantear la reposición de un mecanismo preventivo para verificar si los solicitantes son servidores públicos u operadores de

programas sociales.

El proyecto de sentencia, elaborado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, propone revocar parcialmente el acuerdo INE/CG548/2026, mediante el cual el Consejo General emitió las convocatorias para la observación electoral del proceso 2026-2027 y eliminó la compulsión automática de los solicitantes con la base de datos de personas servidoras de la nación.

La propuesta será

discutida por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-RAP-207/2026 y acumulados el próximo miércoles.

Somos, Movimiento Ciudadano, PRI y PAN impugnaron la decisión del INE de sustituir el cruce de información por una declaración bajo protesta de decir verdad de quienes soliciten acreditarse como observadores.

De acuerdo con el anteproyecto, los agravios planteados por los partidos son



Foto: Especial

Felipe Alfredo Fuentes Barrera, propone revocar el acuerdo.

EL DATO

Antecedente

La controversia se originó el 3 de septiembre, cuando el Consejo General aprobó las convocatorias para la observación electoral de 2027.

“sustancialmente fundados”, debido a que la declaración de los propios solicitantes no sustituye por sí misma un mecanismo institucional de verificación previo a su acreditación.

Fuentes Barrera propone revocar específicamente el considerando 48 del acuerdo del INE y ordenar al Instituto

que establezca un mecanismo preventivo para verificar si las personas que solicitan participar como observadoras electorales son servidoras públicas u operadoras de programas sociales de los tres órdenes de gobierno.

El proyecto no obliga necesariamente al INE a reinstalar exactamente el sistema que utilizaba anteriormente, le permite conservar la compulsión anterior o diseñar un mecanismo distinto, pero establece que debe existir una verificación preventiva antes de acreditar a los observadores.